

LA PLATA, 5 SET 1986

Visto la necesidad de establecer pautas para la elección de abanderado y escoltas en los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que con dicho objetivo la Subsecretaría de Educación ha convocado una Comisión integrada por representantes de las distintas ramas de la enseñanza;

Que ser portador de la bandera implica la más alta distinción a la que puede aspirar el alumno;

Que en consecuencia es indispensable establecer las normas que permitan la elección dentro de un marco de libertad, de participación responsable y de reflexión de los miembros de la institución educativa;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que para la elección de abanderado y escoltas en los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades de la enseñanza de la Provincia de Buenos Aires, se procederá de acuerdo con las pautas que obran en el Anexo que se declara parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Facultar a las distintas Direcciones de Enseñanza para, de estimarlo necesario, proceder a la elaboración de pautas acordes con las características de sus servicios, las que deberán ser aprobadas por la Subsecretaría de Educación.-

ARTICULO 3°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretario de Educación.-

ARTICULO 4°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa y de Cultura, a la Dirección de Personal, a todas las Direcciones Técnicas y Docentes, a la Dirección de Consejos Escolares, a todos los Consejos Escolares y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

NI/NO

Dr. MARCO ANTONIO CAMINOITE de DE VINCENZI
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. JOSE GABRIEL DUMON
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires
Dirección General de Escuelas y Cultura

A N E X O

- 1.- La elección de abanderado y escoltas se realizará en un marco de libertad, participación responsable y reflexión de todos los miembros de la institución educativa.-
- 2.- El docente sensibilizará a los alumnos sobre las condiciones éticas e intelectuales que deberán poseer los alumnos a seleccionar como abanderado y escoltas.-
- 3.- El personal directivo, docentes y alumnos, procederán a confeccionar un listado con los nombres de los alumnos que denoten una conducta ética y social demostrativa de su capacidad de tolerancia, de respeto mutuo, responsabilidad, actitud pacifista e integración social, evitando que la calificación sea el único factor determinante de la elección.-
- 4.- El abanderado y escoltas serán elegidos entre los alumnos que cursan el último año del establecimiento. En caso de que en dicho curso no hubiera alumnos en condiciones de ser escoltas las listas se confeccionarán con las de años anteriores.-
- 5.- La nacionalidad de los alumnos no será causa excluyente para portar y acompañar la enseña patria, pudiendo recaer la elección en argentinos o extranjeros.-
- 6.- La elección la realizarán los alumnos por voto directo con el objeto de ejercitarlos en prácticas democráticas.-
- 7.- El ejercicio del mandato de abanderado y escoltas se producirá en forma rotativa durante el transcurso del año escolar, procurando que la designación no recaiga en los mismos alumnos.-
- 8.- De cada instancia de la elección se labrará acta, la que deberá obrar en el registro de actas respectivos.-